

***BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA  
ELECTRÓNICA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O  
SUMINISTRO DE BIENES***

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



***SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE***

### **SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td><b>Importante</b></td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td><b>Advertencia</b></td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"><tr><td><b>Importante para la Entidad</b></td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### **INSTRUCCIONES DE USO:**

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

*Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019 y*

*julio 2020*

## **BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES**

### **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°**

02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria

Segunda Convocatoria

### **CONTRATACIÓN DE BIENES**

Suministro de Medicinas para la Corte Suprema de Justicia de la Republica con Ficha Técnica



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

### 1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el

idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- a) Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- b) Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- c) Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

## 1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

## 1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

### 1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

### 1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

### 1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y período de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del período de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

### 1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

### 1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento*



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*



### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

#### Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

### 3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPIÑOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.



Firma Digital  
**Advertencia**

Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*



### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FALL  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PODER JUDICIAL  
RUC N° : 20159981216  
Domicilio legal : AV. NICOLAS DE PIEROLA N° 745 – CERCADO DE LIMA  
Teléfono: : 410-0000 Anexo 10128  
Correo electrónico: : [valatrista@pj.gob.pe](mailto:valatrista@pj.gob.pe)

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Suministro de Medicinas para la Corte Suprema de Justicia de la Republica con Ficha Técnica.

ITEM N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Acetazolamida	250 mg	tableta	unidad	600
2	Aciclovir	200 mg	tableta	unidad	1500
3	Aguja descartable hipodérmica	21" 1 1/2	IM	unidad	900
4	Albendazol	200 mg	tableta	unidad	300
5	Alcohol etílico - 70°	1000 ml	frasco	unidad	200
6	Algodón hidrófilo	100 gr	bolsa	unidad	60
7	Alprazolam	0.5 mg	tableta	unidad	600
8	Amikacina	500 mg/2ml	ampolla	unidad	300
9	Amoxicilina	500 mg	tableta	unidad	18000
10	Azitromicina	500 mg	tableta	unidad	2400
11	Benzoato de Bencilo - loción	25%	frasco	unidad	120
12	Betametasona 0.05 %	20 mg	tubo	unidad	900
13	Captopril	25 mg	tableta	unidad	3000
14	Celecoxib	200 mg	cápsulas	unidad	1800
15	Cetirizina	10 mg	tableta	unidad	3000
16	Ciprofloxacilino	500 mg	tableta	unidad	12000
17	Claritromicina	500 mg	tableta	unidad	600
18	Clonazepan	0.5 mg	tableta	unidad	600
19	Cloruro de sodio - 0.9 %	1000 ml	frasco	unidad	30
20	Clotrimazol - crema ungüento - gel	1%	tubo-crema	unidad	900
21	Clorfenamina	10 mg / 1 ml	ampolla	unidad	300
22	Clorfenamina maleato	4 mg	tableta	unidad	1500
23	Desloratadina	5 mg	tabletas	unidad	6000
24	Dexametasona	4 mg	tableta	unidad	700
25	Dexametasona	4mg/2ml	ampolla	unidad	1000
26	Dextrometorfano	15 mg/5 ml	jarabe	unidad	600
27	Diclofenáco	75 mg/3ml	ampolla	unidad	2000
28	Diclofenáco gel	1%	tubo	unidad	300

 Firma Digital

Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

ITEM N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
29	Dicloxacilina	500 mg	cápsulas	unidad	9000
30	Dimenhidrato	50 mg	tableta	unidad	9000
31	Doxiciclina	100 mg	tableta	unidad	9000
32	Ergotamina + cafeína	1 mg + 100 mg	Tableta	unidad	3000
33	Fenazopiridina	100 mg	grageas	unidad	9000
34	Fluconazol	150 mg	cápsulas	unidad	1800
35	Furosemida	20 mg /2 mL	ampolla	unidad	60
36	Gentamicina gotas oftálmicas	0.03%	botella -gotas	unidad	600
37	Guantes - estériles	t.7.5	par	par	420
38	Hidroxido de aluminio- hidrox. de magnesio	400 mg + 400 mg	botella	unidad	1200
39	Ibuprofeno	400 mg	tableta	unidad	15000
40	Loratadina	10 mg	tableta	unidad	6000
41	Metamizol sódico	1g / 2 ml	ampolla	unidad	600
42	Mupirocina	2 mg / 15 gr	tubo - crema	unidad	600
43	Naproxeno sódico	550 mg	tableta	unidad	9000
44	Nitrofurantoína	100 mg	tableta	unidad	6000
45	Omeprazol	20 mg	tableta	unidad	15000
46	Orfenadrina	100 mg	tableta	unidad	9000
47	Orfenadrina	60 mg/2 mL	ampolla	unidad	1000
48	Paracetamol	500 mg	tableta	unidad	18000
49	Prednisona	20 mg	tableta	unidad	6000
50	Ranitidina	50mg/2mL	ampolla	unidad	30
51	Ranitidina	300 mg	tableta	unidad	12000
52	Salbutamol - inhalador	100 µg	aerosol	unidad	60
53	Sulfadiazina de plata 1%	30 gr	tubo	unidad	60
54	subsalicilato de bismuto	87.33 mg/5 mL	frasco	unidad	240
55	Sulfametotaxol + trimetoprima	800 mg + 160 mg	tableta	unidad	15000
56	Sulfato ferroso	300 mg	tableta	unidad	60
57	Tiamina	100 mg	tableta	unidad	6000
58	Yodopovidona 10% - solución tópica	60 ml	frasco	unidad	6



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación S/N el 06 de agosto de 2021.



### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

### RECURSOS ORDINARIOS

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*



### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

#### 1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de cinco (5) días calendarios de firmado el contrato, siendo las siguientes entregas cada tres (3) meses, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

##### Importante

*En el caso de suministro de bienes, consignar el cronograma de entregas, el cual debe señalar la periodicidad de las entregas, de acuerdo al objeto de la convocatoria (por ejemplo, puede establecerse fechas fijas, semanales, quincenales o mensuales).*

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 5.1 soles**, en caja de la entidad sito en el primer piso de la sede de la Gerencia General en la Av. Nicolás de Piérola 745 Cercado de Lima, la entrega de las bases será en el cuarto piso de la misma sede (Subgerencia de Logística).

##### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Ley N°, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>1</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Anexo N° 4**)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Habilitación**” que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:00 -05:00

<sup>1</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**Importante**

*El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en Soles.*

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentación de presentación obligatoria” y “Documentación de presentación facultativa”.*

**2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-000-281743  
Banco : De La Nación  
N° CCI<sup>2</sup> : 018-000-000-000-28174305

**2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*



Firmado digitalmente por ALATRISTA MOYA Victor Alejandro FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

f) Documento que contenga el domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

g) Detalle de los precios del monto de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>4</sup>.



Firmado digitalmente por LEON ESPINOZA Maritza Eugenia FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

**Importante**

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por*



Firmado digitalmente por MATURANA REVICARLOS Alexander FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

En caso de transferencia interbancaria.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>4</sup> Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea por paquete.

ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>5</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario – Av. Nicolás de Piérola 745 – Cercado de Lima, 1er piso, dirigida a la Subgerencia de Logística, o en su defecto por mesa de partes virtual al correo: [mesadepartespj@pj.gob.pe](mailto:mesadepartespj@pj.gob.pe), el cual funciona para la recepción de los documentos externos, dirigido a la Subgerencia de Logística durante el periodo de emergencia.



## 2.6. FORMA DE PAGO

Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos según el cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

Recepción por parte del Almacén Central del Poder Judicial.

- Informe del funcionario responsable de la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Republica emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de diez (10) días de encontrarse completo el expediente de pago, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el postor ganador deberá de presentar conjuntamente con los documentos para la firma del contrato su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

<sup>5</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

### CAPÍTULO III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

##### SUMINISTRO MEDICINAS PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA – CON FICHA TÉCNICA

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente procedimiento de selección, busca proveer de medicamentos a la Corte Suprema de Justicia de la Republica, con la finalidad de brindar las condiciones mínimas de salud a los trabajadores de este Supremo Tribunal, a través del consultorio médico del área de Bienestar Social de la Oficina de administración de la Corte Suprema.

#### 2. ANTECEDENTES:

El consultorio médico del área de Bienestar Social de la Oficina de administración de la Corte Suprema, durante su labor diaria administra y dota de los diversos medicamentos a los trabajadores que lo necesiten mediante las atenciones médicas que se realizan, para ello, deben contar con un stock permanente que le permita realizar un atención oportuna para el cuidado de su salud.

#### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar una persona natural o jurídica para que suministre medicinas para la Corte Suprema de Justicia de la Republica – con Ficha Técnica, trimestralmente por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

#### 4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:

Todos los medicamentos deben cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en las fichas técnicas publicadas en el SEACE, como bienes comunes bajo el sistema de contratación de Subasta Inversa Electrónica.

##### 4.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDAD DE LOS BIENES:

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Acetazolamida	250 mg	tableta	unidad	600
2	Aciclovir	200 mg	tableta	unidad	1500
3	Aguja descartable hipodérmica	21" 1 1/2	IM	unidad	900
4	Albendazol	200 mg	tableta	unidad	300
5	Alcohol etílico - 70°	1000 ml	frasco	unidad	200
6	Algodón hidrófilo	100 gr	bolsa	unidad	60
7	Alprazolam	0.5 mg	tableta	unidad	600
8	Amikacina	500 mg/2ml	ampolla	unidad	300
9	Amoxicilina	500 mg	tableta	unidad	18000



Firmado digitalment  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 :  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILL  
Alexander FAU 2015  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 11



Firma Digital  
Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.07.2021 18:33:36 -05:00

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
10	Azitromicina	500 mg	tableta	unidad	2400
11	Benzoato de Bencilo - loción	25%	frasco	unidad	120
12	Betametasona 0.05 %	20 mg	tubo	unidad	900
13	Captopril	25 mg	tableta	unidad	3000
14	Celecoxib	200 mg	cápsulas	unidad	1800
15	Cetirizina	10 mg	tableta	unidad	3000
16	Ciprofloxacilino	500 mg	tableta	unidad	12000
17	Claritromicina	500 mg	tableta	unidad	600
18	Clonazepan	0.5 mg	tableta	unidad	600
19	Cloruro de sodio - 0.9 %	1000 ml	frasco	unidad	30
20	Clotrimazol - crema ungüento - gel	1%	tubo-crema	unidad	900
21	Clorfenamina	10 mg / 1 ml	ampolla	unidad	300
22	Clorfenamina maleato	4 mg	tableta	unidad	1500
23	Desloratadina	5 mg	tabletas	unidad	6000
24	Dexametasona	4 mg	tableta	unidad	700
25	Dexametasona	4mg/2ml	ampolla	unidad	1000
26	Dextrometorfano	15 mg/5 ml	jarabe	unidad	600
27	Diclofenáco	75 mg/3ml	ampolla	unidad	2000
28	Diclofenáco gel	1%	tubo	unidad	300
29	Dicloxacilina	500 mg	cápsulas	unidad	9000
30	Dimenhidrato	50 mg	tableta	unidad	9000
31	Doxiciclina	100 mg	tableta	unidad	9000
32	Ergotamina + cafeína	1 mg + 100 mg	Tableta	unidad	3000
33	Fenazopiridina	100 mg	grageas	unidad	9000
34	Fluconazol	150 mg	cápsulas	unidad	1800
35	Furosemida	20 mg / 2 mL	ampolla	unidad	60
36	Gentamicina gotas oftalmicas	0.03%	botella -gotas	unidad	600
37	Guantes - estériles	t.7.5	par	par	420
38	Hidroxido de aluminio- hidrox. de magnesio	400 mg + 400 mg	botella	unidad	1200
39	Ibuprofeno	400 mg	tableta	unidad	15000
40	Loratadina	10 mg	tableta	unidad	6000
41	Metamizol sódico	1g / 2 ml	ampolla	unidad	600
42	Mupirocina	2 mg / 15 gr	tubo - crema	unidad	600
43	Naproxeno sódico	550 mg	tableta	unidad	9000
44	Nitrofurantoína	100 mg	tableta	unidad	6000
45	Omeprazol	20 mg	tableta	unidad	15000
46	Orfenadrina	100 mg	tableta	unidad	9000
47	Orfenadrina	60 mg/2 mL	ampolla	unidad	1000
48	Paracetamol	500 mg	tableta	unidad	18000
49	Prednisona	20 mg	tableta	unidad	6000
50	Ranitidina	50mg/2mL	ampolla	unidad	30
51	Ranitidina	300 mg	tableta	unidad	12000



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
52	Salbutamol - inhalador	100 µg	aerosol	unidad	60
53	Sulfadiazina de plata 1%	30 gr	tubo	unidad	60
54	subsalicilato de bismuto	87.33 mg/5 mL	frasco	unidad	240
55	Sulfametotaxol + trimetoprima	800 mg + 160 mg	tableta	unidad	15000
56	Sulfato ferroso	300 mg	tableta	unidad	60
57	Tiamina	100 mg	tableta	unidad	6000
58	Yodopovidona 10% - solución tópica	60 ml	frasco	unidad	6

#### 4.2. FICHAS TÉCNICAS:

Se adjunta fichas técnicas de los medicamentos requeridos (ANEXO N° 1).

#### 4.3. CRONOGRAMA DEL SUMINISTRO:

El contratista suministrara las medicinas en las cantidades (referenciales) de acuerdo al cronograma adjunto (ANEXO N° 2).

#### 4.4. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES:

La Oficina de Administración de la Corte Suprema designara al personal encargado para la recepción, cambio, reposición u otras coordinaciones que sean necesarias para la ejecución correcta del suministro de medicamentos.

El contratista designara a su(s) trabajador(es) encargado(s) para la entrega, cambio, reposición u otras coordinaciones que sean necesarias para la ejecución correcta del suministro de medicamentos. Debiendo indicar mediante carta o correo electrónico los datos de dicho personal así como correos electrónicos y números de celular.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

El plazo de ejecución contractual se realizará por un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

#### 6. PLAZO DE ENTREGA:

La entrega de los medicamentos se realizará trimestralmente de acuerdo al cronograma (numeral 4.3 CRONOGRAMA DEL SUMINISTRO) y a las cantidades solicitadas por la Oficina de Administración de la Corte Suprema, ya que las cantidades del cronograma son referenciales y dependen de las necesidades de la mencionada Oficina. De acuerdo a lo siguiente:

➤ La primera entrega se realizará en su totalidad, en un plazo máximo a los cinco (5) días calendario de firmado el contrato, siendo las siguientes entregas cada tres (3) meses.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

- Para las entregas del 2do, 3er y 4to trimestre las cantidades de medicamentos a entregar son referenciales, para ello, la Administración de la Corte Suprema solicitara las cantidades a atender a la Sub Gerencia de Logística, con un plazo mínimo de días (7) días calendarios de anticipación (de cumplirse el siguiente trimestre)
- El despacho se realizará previa Orden de Compra en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de su recepción.

**7. EMBALAJE DE LOS MEDICAMENTOS:**

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando el nombre del medicamento, concentración, forma farmacéutica, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento.
- La información requerida podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a la caja completa del medicamento.
- En las caras laterales debe decir "FRÁGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una fecha el sentido correcto para la posición de la caja.
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros.
- Para la dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.
- Las cajas con los medicamentos deben ser selladas en un ambiente inocuo, antes de ser transportados.

**8. LUGAR DE ENTREGA:**

El contratista realizara la entrega de los bienes en el Almacén Central del Poder Judicial, ubicado en el sótano del Palacio de Justicia, con dirección en Av. Paseo de la Republica S/N – Lima – Lima.

Es necesario señalar, para realizar la entrega de los bienes el contratista deberá coordinar la hora y fecha con el Almacén Central del Poder Judicial al teléfono 4102400 anexo 11223-11224.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

**9. TRANSPORTE:**

El contratista se hará responsable del transporte de los bienes de acuerdo a lo señalado en el presente requerimiento, siendo su responsabilidad la entrega en condiciones requeridas.

**10. CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS SANITARIOS:**

El contratista debe de cumplir con las medidas sanitarias y sus modificaciones dispuestas por el MINSA y/u otra entidad competente, como medida de prevención contra la propagación del COVID-19, así como con las siguientes condiciones:

- El personal del contratista que realice la entrega de los medicamentos, deberá seguir los protocolos de ingreso a las instalaciones del Palacio Nacional de Justicia, como toma de temperatura, lavado de manos, desinfección de plantas de calzado entre otros que establezca el Poder Judicial.
- El personal del contratista que realice la entrega deberá contar con todos sus equipos y/o implementos de bioseguridad establecidos, como mascarilla, caretas de protección, guantes, trajes de protección
- El personal del contratista que realice la entrega debe estar debidamente identificado, siendo visible además, el nombre de la empresa en su vestuario.

**11. FORMALIZACIÓN DEL SUMINISTRO:**

El suministro será formalizado mediante suscripción de contrato y la orden de compra correspondientes, antes de realizadas las entregas.

**12. CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN:**

- La recepción de los medicamentos será realizada por el Almacén Central del Poder Judicial.
- La conformidad será otorgada por la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, en un plazo que no exceda los siete (07) días calendarios de la recepción de los bienes, de acuerdo a la Orden de Compra correspondiente para cada trimestre.

**13. GARANTÍA:**

La garantía de los medicamentos deberá ser por un periodo de dieciocho (18) meses, desde la fecha de entrega en el Almacén Central.

Asimismo la fecha de vencimiento de los medicamentos será mínimo 18 meses de recibidos los mismos



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

**14. REPOSICIÓN DEL BIEN/PRODUCTO DEFECTUOSO/FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS BIENES:**

- a. El cambio del bien/producto por defectos de fábrica, embalaje, transporte o manipuleo debe ser de un plazo no mayor a un (1) día calendario.
- b. Asimismo, al abrir las cajas y observarse que los medicamentos no se encuentran en las condiciones que se solicitan, se comunicara al Contratista vía correo electrónico (la fecha de envío se considera como fecha de notificación), quien debe realizar una visita al día siguiente hábil y de corresponder, realizar el cambio del medicamento defectuoso en un plazo máximo de dos días hábiles.

**15. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizara mensualmente en cuatro (4) armadas, de acuerdo a las cantidades y montos descritos en la Orden de Compra y previa recepción y conformidad de los bienes, en un plazo de diez (10) días calendarios, computados desde la conformidad respectiva.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central del Poder Judicial.
- Informe del funcionario responsable de la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.

El pago se efectuara mediante abono directo en cuenta bancaria abierta en una entidad del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el contratista, comunicara al Poder Judicial su Código de Cuenta Interbancaria (CCI).

**16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**17. PENALIDADES:**

En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones materia del contrato, el Poder judicial aplicara al contratista la penalidad de acuerdo a los Artículos

161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

18. **OTRAS PENALIDADES:**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no cumplir con cualquiera de los puntos del numeral 7 Embalaje de los medicamentos, la penalidad es por incidencia.	5% de la UIT	Según informe del responsable de la recepción.
2	Por cada día adicional de lo previsto en el numeral 14 literal a.	5% de la UIT	Según informe del responsable de la recepción.
3	Por cada día adicional en realizar la visita técnica, según lo previsto en el numeral 14 literal b.	5% de la UIT	Según informe del responsable de la recepción.
4	Por cada día adicional en realizar el cambio del medicamento, según lo previsto en el numeral 14 literal b.	5% de la UIT	Según informe del responsable de la recepción.

La situación de incumplimiento que genere la penalidad será plasmada en un acta que será suscrita por un representante del contratista y el representante de la entidad; aun cuando dicha acta no sea suscrita por parte del contratista, ésta será válida para los efectos de la aplicación de la penalidad que corresponda. Cabe mencionar, que las penalidades están referidas a incumplimientos de lo solicitado en el presente documento.

19. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

Precios unitarios.

20. **SUBCONTRATACIÓN:**

No se aceptan subcontrataciones.

21. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:**

20.1. **HABILITACIÓN:**

**Requisitos:** El postor debe contar con:

Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSAL, según corresponda.

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas –



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM DEL Ministerio de Salud – MINSA, según legislación y normativa vigente.

Certificado de análisis o Protocolo de Análisis del bien ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro Sanitario del bien ofertado, de los que correspondan, según legislación y normativa vigente.

**Acreditación:**

Los documentos solicitados será acreditados mediante copia simple legible de los puntos requeridos en los requisitos de habilitación.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

ANEXO N° 2									
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE MEDICINAS CON FICHA TÉCNICA									
N°	NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	1ER TRIMESTRE	2do TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4to TRIMESTRE
1	Acetazolamida	250 mg	tableta	unidad	600	150	150	150	150
2	Aciclovir	200 mg	tableta	unidad	1500	375	375	375	375
3	Aguja descartable hipodérmica	21" 1 1/2	IM	unidad	900	225	225	225	225
4	Albendazol	200 mg	tableta	unidad	300	75	75	75	75
5	Alcohol etílico - 70°	1000 ml	frasco	unidad	200	50	50	50	50
6	Algodón hidrófilo	100 gr	bolsa	unidad	60	15	15	15	15
7	Alprazolam	0.5 mg	tableta	unidad	600	150	150	150	150
8	Amikacina	500 mg	ampolla	unidad	300	75	75	75	75
9	Amoxicilina	500 mg	tableta	unidad	18000	4500	4500	4500	4500
10	Azitromicina	500 mg	tableta	unidad	2400	600	600	600	600
11	Benzoato de Bencilo - loción	25%	frasco	unidad	120	30	30	30	30
12	Betametasona 0.05 %	20 mg	tubo	unidad	900	225	225	225	225
13	Captopril	25 mg	tableta	unidad	3000	750	750	750	750
14	Celecoxib	200 mg	cápsulas	unidad	1800	450	450	450	450
15	Cetirizina	10 mg	tableta	unidad	3000	750	750	750	750
16	Ciprofloxacino	500 mg	tableta	unidad	12000	3000	3000	3000	3000
17	Claritromicina	500 mg	tableta	unidad	600	150	150	150	150
18	Clonazepam	0.5 mg	tableta	unidad	600	150	150	150	150
19	Cloruro de sodio - 0.9 %	1000 ml	frasco	unidad	30	8	8	7	7
20	Clotrimazol - crema ungüento - gel	1%	tubo-crema	unidad	900	225	225	225	225
21	Clorfenamina	10 mg / 1 ml	ampolla	unidad	300	75	75	75	75
22	Clorfenamina maleato	4 mg	tableta	unidad	1500	375	375	375	375
23	Desloratadina	5 mg	tabletas	unidad	6000	1500	1500	1500	1500
24	Dexametasona	4 mg	tableta	unidad	700	175	175	175	175
25	Dexametasona	4mg/2ml	ampolla	unidad	1000	250	250	250	250
26	Dextrometorfano	15 mg/5 ml	jarabe	unidad	600	150	150	150	150
27	Diclofenaco	75 mg/3ml	ampolla	unidad	2000	500	500	500	500
28	Diclofenaco gel	1%	tubo	unidad	300	75	75	75	75
29	Dicloxacilina	500 mg	cápsulas	unidad	9000	2250	2250	2250	2250
30	Dimenhidrato	50 mg	tableta	unidad	9000	2250	2250	2250	2250
31	Doxiciclina	100 mg	tableta	unidad	9000	2250	2250	2250	2250



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 02.07.2021 15:49:09 -0500

32	Ergotamina + cafeína	1 mg + 100 mg	Tableta	unidad	3000	750	750	750	750
33	Fenazopiridina	100 mg	grageas	unidad	9000	2250	2250	2250	2250
34	Fluconazol	150 mg	cápsulas	unidad	1800	450	450	450	450
35	Furosemida	20 mg / 2 mL	ampolla	unidad	60	15	15	15	15
36	Gentamicina gotas oftálmicas	0.03%	botella -gotas	unidad	600	150	150	150	150
37	Guantes - estériles	t.7.5	par	par	420	105	105	105	105
38	Hidroxido de aluminio- hidrox. de magnesio	400 mg + 400 mg	botella	unidad	1200	300	300	300	300
39	Ibuprofeno	400 mg	tableta	unidad	15000	3750	3750	3750	3750
40	Loratadina	10 mg	tableta	unidad	6000	1500	1500	1500	1500
41	Metamizol sódico	1g / 2 ml	ampolla	unidad	600	150	150	150	150
42	Mupirocina	2 mg / 15 gr	tubo - crema	unidad	600	150	150	150	150
43	Naproxeno sódico	550 mg	tableta	unidad	9000	2250	2250	2250	2250
44	Nitrofurantoína	100 mg	tableta	unidad	6000	1500	1500	1500	1500
45	Omeprazol	20 mg	tableta	unidad	15000	3750	3750	3750	3750
46	Orfenadrina	100 mg	tableta	unidad	9000	2250	2250	2250	2250
47	Orfenadrina	60 mg/2 mL	ampolla	unidad	1000	250	250	250	250
48	Paracetamol	500 mg	tableta	unidad	18000	4500	4500	4500	4500
49	Prednisona	20 mg	tableta	unidad	6000	1500	1500	1500	1500
50	Ranitidina	50mg/2 ml	ampolla	unidad	30	8	8	7	7
51	Ranitidina	300 mg	tableta	unidad	12000	3000	3000	3000	3000
52	Salbutamol - inhalador	100 µg	aerosol	unidad	60	15	15	15	15
53	Silverdiazina 1% - ungüento - gel	30 gr	tubo	unidad	60	15	15	15	15
54	subsalicilato de bismuto	87.33 mg/5 mL	frasco	unidad	240	60	60	60	60
55	Sulfametotaxol + trimetoprima	800 mg + 160 mg	tableta	unidad	15000	3750	3750	3750	3750
56	Sulfato ferroso	300 mg	tableta	unidad	60	15	15	15	15
57	Tiamina	100 mg	tableta	unidad	6000	1500	1500	1500	1500
58	Yodopovidona 10% - solución tópica	60 ml	frasco	unidad	6	2	2	1	1



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 :  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILL  
Alexander FAU 2015  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021

ANEXO N° 1



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 1



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Mantta Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 12:51:17 -05:00

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA  
Denominación técnica : ACICLOVIR, 200 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ACICLOVIR	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos,
Concentración	200 mg	Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 12:52:43 -05:00  
Versión 08



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : AGUJA HIPODÉRMICA ESTÉRIL N° 21 G x 1 ½"  
Denominación técnica : AGUJA HIPODÉRMICA ESTÉRIL DE UN SOLO USO N° 21 G x 1 ½"  
Unidad de medida : UNIDAD  
Descripción general : Aguja hipodérmica estéril, descartable, tribiselada de acero inoxidable, libre de rebabas cortantes, para uso con jeringa hipodérmica. Se acepta la denominación de aguja hipodérmica descartable 21 G x 1 ½".

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Limpieza	Deberá estar exenta de partículas y de materias extrañas.	
Tamaño	El tamaño deberá designarse según el diámetro exterior nominal y la longitud nominal del tubo de la aguja (expresado en milímetros) o de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.	
Tubo de la aguja: a) Generalidades b) Límites de tolerancia en la longitud c) Ausencia de defectos d) Lubricantes	a) La aguja deberá estar fabricada a partir de un tubo de acuerdo con la Norma ISO 9626. b) La longitud del tubo de la aguja (figura 1) deberá ser igual a la longitud nominal dentro de los límites de tolerancia de +1,5/-2,5 milímetros. c) El tubo de la aguja deberá ser recto y presentar una sección transversal y espesor de paredes regulares (homogéneo). d) El lubricante, no deberá ser visible mediante visión normal o corregida, en forma de gotas de fluido sobre la superficie interna o externa del tubo de la aguja.	NTP – ISO 7864: 2014 o ISO 7864: 2016 AGUJAS HIPODÉRMICAS ESTÉRILES DE UN SOLO USO, o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Punta de la Aguja	La punta de la aguja deberá ser afilada y estar exenta de aristas estriadas, rebabas o defectos en forma de gancho.	
Funcionamiento: a) Unión entre el conector y el tubo de la aguja b) Ausencia de obstrucción del lumen	a) La unión entre el conector y el tubo de la aguja no deberá fracturarse por la aplicación de una fuerza mínima 44 N aplicada, ya sea por empuje o tracción en la dirección del eje de la aguja. b) El lumen deberá ser tal que el estilete debe pasar libremente por el tubo de la aguja o el flujo de agua debe salir libremente por la punta del tubo de la aguja.	
Código de color	Deberá identificarse mediante un código de color (verde oscuro) de acuerdo con la Norma ISO 6009.	



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPIÑOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Versión 02  
Firma Digital

Página 1 de 3

Firmado digitalmente por LEON  
ESPIÑOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 12:54:45 -05:00



Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Protector de la aguja	El protector debe ser de material pigmentado o sin pigmentar. En caso de ser pigmentado deberá estar en conformidad con la ISO 6009.	
Conector de la aguja: Acoplamiento cónico	El acoplamiento cónico del hub (conector) de la aguja hipodérmica deberá poseer un acoplamiento con bloqueo Luer (Luer lock).	
Límite de acidez o alcalinidad	Deberán estar comprendido dentro los límites de una unidad pH del fluido control.	
Contenido límite para metales extraíbles	No deberá contener en total más de 5 mg/L plomo, estaño, zinc y hierro. Límite máximo de cadmio 0,1 mg/L.	
Resistencia a la corrosión	El tubo de la aguja no debe presentar indicios de corrosión sobre su superficie.	ISO 9626: 2016 Tubos de agujas de acero inoxidable para la fabricación de dispositivos médicos; o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Esterilidad	Estéril	USP vigente o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Pirogenicidad o endotoxinas bacterianas	Libre de pirógenos" o "sin pirógenos" o "no pirógenos" o "apirógeno".	

El dispositivo médico deberá cumplir con los aspectos biológicos: irritación y sensibilidad, los que se verificarán en el certificado de análisis u otro documento que corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad; para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la Entidad considerando la finalidad de la contratación.

## 2.2. Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 100 unidades.

Los dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

## 2.3. Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 12:55:59 -05:00

Versión 02

Página 2 de 3



FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ALBENDAZOL, 200 mg, TABLETA  
Denominación técnica : ALBENDAZOL, 200 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ALBENDAZOL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	200 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

Firma Digital  
Versión 07

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:00:52 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ALGODÓN HIDRÓFILO 100 g  
Denominación técnica : ALGODÓN ABSORBENTE NO ESTÉRIL PARA USO MEDICINAL 100 g  
Unidad de medida : UNIDAD  
Descripción general : Es aquel que consiste de fibras obtenidas de la semilla de variedades de especies cultivadas de *Gossypium hirsutum* Linneo o de otras especies de *Gossypium* (familia *Malvaceae*), limpiadas, purificadas, blanqueadas y cuidadosamente cardadas. No debe contener ninguna materia colorante compensatoria como blanqueadores ópticos entre otros.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Características físicas	Fibras alargadas, blanquecinas de aspecto homogéneo, exento de impureza adherida y colorante. Puede contener trazas de residuos de hojas, pericarpio y semillas.	NTP 231.290: 2014 ALGODÓN ABSORBENTE NO ESTÉRIL PARA USO MEDICINAL. Requisitos y métodos de ensayo, y su CORRIGENDA TÉCNICA 1:2018; o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Absorbencia	(en agua a 25°C) a) Tiempo de inmersión: No más de 10 s. b) Capacidad de Absorción: No menor de 24 veces su peso en gramos de agua.	
Colorantes	Libre de colorantes.	
Materia grasa	El peso de secado del residuo no debe exceder de 70 mg (0,7%).	
Acidez o alcalinidad	No debe presentar color rosado en las pruebas.	
Materia extraña	Las fibras de algodón no deben contener manchas de aceite ni partículas metálicas.	
Pérdida por secado	No debe ser mayor del 8 %.	
Residuo de incineración	No más de 0,2% de residuo.	
Sustancias hidrosolubles	El residuo no debe pesar más de 0,5 %.	
Recuento microbiano: ✓ Recuento total de microorganismo aerobios ✓ Recuento total combinado de hongos y levaduras ✓ Microorganismos específicos: • <i>Staphylococcus aureus</i> • <i>Pseudomona aeruginosa</i> • <i>Escherichia coli</i>	✓ Recuento total de microorganismo aerobios: $\leq 10^3$ ufc/g <sup>a</sup> ✓ Recuento total combinado de hongos y levaduras $\leq 10^2$ ufc/g ✓ Microorganismos específicos: • Ausencia /g • Ausencia /g • Ausencia /g	



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 1



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Versión 03

Página 1 de 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:04:08 -05:00

Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

El dispositivo médico deberá cumplir con el aspecto biológico: hipoalergenicidad, lo que se verificará en el certificado de análisis u otro documento que corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad; para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la Entidad considerando la finalidad de la contratación.

## 2.2. Envase y embalaje

El envase inmediato y mediano del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario.

El contenido máximo del envase mediano o embalaje será hasta 100 unidades.

Los dispositivos médicos deben embalsarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.

## 2.3. Rotulado

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

## 2.4. Inserto

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021

Versión 03

Página 2 de 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.06.2020 13:08:16 -05:00



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ALPRAZOLAM, 0,5 mg, TABLETA  
Denominación técnica : ALPRAZOLAM, 0,5 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	ALPRAZOLAM	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	0,5 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido y tableta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2

 Firma Digital  
Versión 09

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:10:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : AMIKACINA, 500 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Denominación técnica : AMIKACINA, 500 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	SULFATO DE AMIKACINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	500 mg/2 mL (250 mg/mL x 2 mL)	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	1. INFUSIÓN INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR o 2. INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:13:03 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : AMOXICILINA, 500 mg, TABLETA  
Denominación técnica : AMOXICILINA, 500 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	AMOXICILINA o AMOXICILINA TRIHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	500 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula, comprimido, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Versión 07

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.06.2020 13:20:04 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : AZITROMICINA, 500 mg, TABLETA  
Denominación técnica : AZITROMICINA, 500 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	AZITROMICINA o AZITROMICINA DIHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	500 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula, comprimido, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00



Firma Digital  
Espinoza Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.09.2020 13:17:14 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : BENZOATO DE BENCILO, 25%, LOCIÓN, 120 mL  
Denominación técnica : BENZOATO DE BENCILO, 25%, LOCIÓN, 120 mL  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	BENZOATO DE BENCILO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	25%	
Forma farmacéutica	LOCIÓN, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: loción y emulsión líquida.	
Vía de administración	1. TÓPICA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTÁ MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:23:31 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : BETAMETASONA, 0,05 %, CREMA, 20 g  
Denominación técnica : BETAMETASONA, 0,05 %, CREMA, 20 g  
Unidad de medida : TUBO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA o BETAMETASONA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	0,05 %	
Forma farmacéutica	CREMA, comprende a la forma farmacéutica detallada: crema.	
Vía de administración	1. CUTÁNEA o 2. DÉRMICA o 3. TÓPICA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2. Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en el Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3. Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4. Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:26:27 -05:00

Versión 09

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA  
Denominación técnica : CAPTOPRIL, 25 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CAPTOPRIL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	25 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido y tableta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firma Digital  
Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:32:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CELECOXIB, 200 mg, TABLETA  
Denominación técnica : CELECOXIB, 200 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CELECOXIB	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	200 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:29:33 -05:00

Versión 06

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CETIRIZINA, 10 mg, TABLETA  
Denominación técnica : CETIRIZINA, 10 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE CETIRIZINA o DICLORHIDRATO DE CETIRIZINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	10 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula blanda, comprimido, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. ORAL y BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:38:35 -05:00

Versión 06

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CIPROFLOXACINO, 500 mg, TABLETA  
Denominación técnica : CIPROFLOXACINO, 500 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CIPROFLOXACINO o CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO o CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	500 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:37:49 -05:00



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

Versión 08

Página 1 de 1

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CLARITROMICINA, 500 mg, TABLETA  
Denominación técnica : CLARITROMICINA, 500 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLARITROMICINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	500 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTÁ MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPIÑOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPIÑOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:38:22 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CLORURO DE SODIO, 0,9%, INYECTABLE, 1 L  
Denominación técnica : CLORURO DE SODIO, 0,9%, INYECTABLE, 1 L  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORURO DE SODIO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	0,9% o 9‰ o 0,9 g/100 mL	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable, solución inyectable para infusión, solución para inyección y solución para perfusión.	
Vía de administración	1. INFUSIÓN INTRAVENOSA o 2. INTRAVENOSA o 3. PERFUSIÓN INTRAVENOSA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 12 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:41:34 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CLOTRIMAZOL, 1%, CREMA, 20 g  
Denominación técnica : CLOTRIMAZOL, 1%, CREMA, 20 g  
Unidad de medida : TUBO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLOTRIMAZOL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	1%	
Forma farmacéutica	CREMA, comprende a la forma farmacéutica detallada: crema.	
Vía de administración	1. TÓPICA o 2. DÉRMICA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firma Digital  
Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:42:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CLORFENAMINA, 10 mg/mL, INYECTABLE, 1 mL  
Denominación técnica : CLORFENAMINA, 10 mg/mL, INYECTABLE, 1 mL  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	MALEATO DE CLORFENAMINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	10 mg/1 mL o 10 mg/mL (10 mg/mL x 1 mL)	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	1. INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA o 2. INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA, SUBCUTANEA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 100 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:44:20 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CLORFENAMINA, 4 mg, TABLETA  
Denominación técnica : CLORFENAMINA, 4 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	MALEATO DE CLORFENAMINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	4 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido recubierto y tableta.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:45:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DESLORATADINA, 5 mg, TABLETA  
Denominación técnica : DESLORATADINA, 5 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DESLORATADINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	5 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:46:54 -05:00

Versión 6

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DEXAMETASONA, 4 mg, TABLETA  
Denominación técnica : DEXAMETASONA, 4 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DEXAMETASONA o FOSFATO DE DEXAMETASONA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	4 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a la forma farmacéutica detallada: tableta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:47:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DEXAMETASONA, 4 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Denominación técnica : DEXAMETASONA, 4 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	FOSFATO DE DEXAMETASONA o FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA o 21 - FOSFATO DISODICO DE DEXAMETASONA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	4 mg/2 mL (2 mg/mL x 2 mL)	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: inyectable, solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	1. INTRAARTERIAL, INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA o 2. INTRAARTICULAR, INTRALESIONAL, INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA o 3. INTRAARTICULAR, INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA o 4. INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firma Digital

Firmado digitalmente por LEÓN Versión 07  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:48:42 -05:00

Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DEXTROMETORFANO, 15 mg/5 mL, JARABE, 120 mL  
Denominación técnica : DEXTROMETORFANO, 15 mg/5 mL, JARABE, 120 mL  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO MONOHIDRATO o DEXTROMETORFANO o DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	15 mg/5 mL	
Forma farmacéutica	JARABE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: jarabe y solución oral.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será unitario con dosificador incluido.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente por ALATRISTA MOYA FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente por ESPINOZA Maritza Eugenia FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.07.2021



Firma Digital Firmado digitalmente por LEON ESPINOZA Maritza Eugenia FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 04.08.2020 13:48:43 -05:00



Firmado digitalmente por MATURANA REVILLA Carlos Alexander FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DEXTROMETORFANO, 15 mg/5 mL, JARABE, 100 mL  
Denominación técnica : DEXTROMETORFANO, 15 mg/5 mL, JARABE, 100 mL  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	BROMHIDRATO DE DEXTROMETORFANO MONOHIDRATO o DEXTROMETORFANO o DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	15 mg/5 mL	
Forma farmacéutica	JARABE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: jarabe y solución oral.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será unitario con dosificador incluido.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:50:33 -05:00



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DICLOFENACO, 75 mg/3 mL, INYECTABLE, 3 mL  
Denominación técnica : DICLOFENACO, 75 mg/3 mL, INYECTABLE, 3 mL  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DICLOFENACO DE SODIO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	75 mg/3 mL (25 mg/mL x 3 mL)	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	1. INTRAMUSCULAR o 2. INTRAMUSCULAR e INTRAVENOSA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 100 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:51:16 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DICLOFENACO, 1%, GEL, 50 g  
Denominación técnica : DICLOFENACO, 1%, GEL, 50 g  
Unidad de medida : TUBO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DICLOFENACO DE POTASIO o DICLOFENACO DE SODIO o DICLOFENACO DIETILAMINA o DICLOFENACO DIETILAMONIO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	1%	
Forma farmacéutica	GEL, comprende a la forma farmacéutica detallada: gel.	
Vía de administración	1. TÓPICA o 2. DÉRMICA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 25 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:52:05 -05:00



Versión 06

Página 1 de 1

Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA  
Denominación técnica : DICLOXACILINA, 500 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DICLOXACILINA DE SODIO MONOHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	500 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a la forma farmacéutica detallada: cápsula.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:53:01 -05:00

Versión 09

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA  
Denominación técnica : DIMENHIDRINATO, 50 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DIMENHIDRINATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	50 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula blanda, comprimido y tableta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:53:55 -05:00



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DOXICICLINA, 100 mg, TABLETA  
Denominación técnica : DOXICICLINA, 100 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DOXICICLINA HICLATO o MONOHIDRATO DE DOXICICLINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	100 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula, comprimido, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:54:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ERGOTAMINA + CAFEINA, 1 mg + 100 mg, TABLETA  
Denominación técnica : ERGOTAMINA + CAFEINA, 1 mg + 100 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	TARTRATO DE ERGOTAMINA + CAFEINA o TARTRATO DE ERGOTAMINA + CAFEINA ANHIDRA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	1 mg + 100 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:55:34 -05:00

Firma Digital



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : FENAZOPIRIDINA, 100 mg, TABLETA  
Denominación técnica : FENAZOPIRIDINA, 100 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	100 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firma Digital  
Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:56:20 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : FLUCONAZOL, 150 mg, TABLETA  
Denominación técnica : FLUCONAZOL, 150 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	FLUCONAZOL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	150 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula y tableta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:57:13 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : FUROSEMIDA, 20 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Denominación técnica : FUROSEMIDA, 20 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	FUROSEMIDA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	20 mg/2 mL (10 mg/mL x 2 mL)	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	1. INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 100 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 1



Firmado digitalmente por  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:58:00 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GENTAMICINA, 0,3%, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 5 mL  
Denominación técnica : GENTAMICINA, 0,3%, SOLUCIÓN OFTÁLMICA, 5 mL  
Unidad de medida : FRASCO GOTERO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	SULFATO DE GENTAMICINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	0,3% o 3 mg/mL	
Forma farmacéutica	SOLUCIÓN OFTÁLMICA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución y solución oftálmica.	
Vía de administración	1. OFTÁLMICA o 2. CONJUNTIVAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 25 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:58:54 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES N° 7,5  
Denominación técnica : GUANTES DE LÁTEX QUIRÚRGICOS ESTÉRILES DE UN SOLO USO N° 7,5  
Unidad de medida : PAR  
Descripción general : Guantes de látex de caucho natural estériles, con polvo, con superficie lisa, envasados para su uso en procedimientos quirúrgicos a fin de proteger al paciente y usuario de una contaminación cruzada. Se acepta la denominación de guante quirúrgico descartable estéril N° 7 ½ – par o guante quirúrgico estéril tamaño (talla) 7 ½.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Tamaño	7,5 o 7.5 o 7 ½	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Acabado	Con polvo y superficie lisa.	
Diseño	Con dedos rectos o dedos curvos en la dirección de la palma de la mano.	
Ancho (w)	95 ± 6 mm, según ASTM D3577-09 o 95 ± 5 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Longitud (l)	Mínimo 265 mm, según ASTM D3577-09 o mínimo 270 mm, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Espesor	Mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según ASTM D3577-09 o en área lisa mínimo 0,10 mm, para dedo, palma y puño según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Ausencia de agujeros	No muestra fugas de agua inmediatamente, ni a los 2 minutos.	
Tensión: resistencia a la tracción o fuerza de ruptura	Antes de envejecimiento acelerado, mínimo 24 MPa según ASTM D3577-09 o mínimo 12,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	ASTM D3577-09 (2015) Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D412-16 2013 Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado y elastómeros



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 13:59:48 -05:00

Versión 02

Página 1 de 4



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
	Después de envejecimiento acelerado, mínimo 18 MPa, según ASTM D3577-09 o mínimo 9,5 N, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	termoplásticos – Tensión y ASTM D573-04 (2015) Métodos de prueba estándar para caucho vulcanizado - deterioro en un horno de aire o NTP-ISO 10282 2014 o ISO 10282: 2014 Guantes de látex quirúrgicos estériles de un solo uso. Especificaciones o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Tensión: elongación	Antes de envejecimiento acelerado mínimo 750%, según ASTM D3577-09 o mínimo 700 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282. Después de envejecimiento mínimo 560%, según ASTM D3577-09 o mínimo acelerado 550 %, según NTP-ISO 10282 o ISO 10282.	
Límite de polvo residual	Como máximo hasta 15 mg/ dm <sup>2</sup> .	ASTM D3577-09 (2015). Especificación estándar para guantes de caucho quirúrgicos y ASTM D6124-06 (2011) Métodos de prueba estándar para polvo residual en guantes quirúrgicos o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.
Esterilidad	Estéril.	USP vigente o norma de referencia autorizada en su registro sanitario.

El dispositivo médico deberá cumplir con los aspectos biológicos: irritación, sensibilización y toxicidad sistémica, los que se verificarán en el certificado de análisis u otro documento que corresponda, según lo autorizado en su registro sanitario.

La vigencia mínima del dispositivo médico deberá ser de veinticuatro (24) meses al momento de la entrega en el almacén de la Entidad; para el caso de entregas sucesivas de bienes de un mismo lote, podrán aceptarse con una vigencia mínima de veintiún (21) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad podrá precisar, en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato), una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, en función del estudio de mercado y de la evaluación efectuada por la Entidad considerando la finalidad de la contratación.

## 2.2. Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo declarado en su registro sanitario.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 pares.

Los dispositivos médicos deben embalarse de forma que garanticen su integridad, así como su adecuado almacenamiento, distribución y transporte.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Versión 02

Página 2 de 4



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 14:01:09 -05:00

Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

**2.3. Rotulado**

Debe corresponder al dispositivo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

**2.4. Inserto**

Inserto u hoja de instrucción de uso o manual, según lo autorizado en su registro sanitario, cuando corresponda.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2021 2



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 04.08.2020 14:02:04 -05:00

Versión 02

Página 3 de 4



Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FIGURA N° 1: Puntos de medición para ancho y longitud del guante

**Leyenda**  
-Ancho (w)  
-Longitud (l)

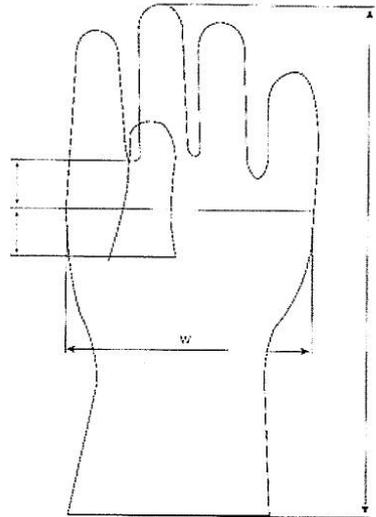
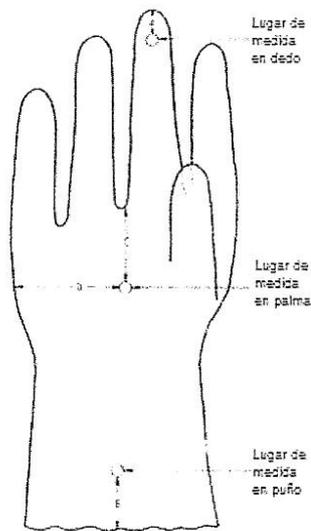


FIGURA N° 2: Puntos de medición para espesor

**Leyenda**  
-A: 13 mm  $\pm$  3 mm  
-B: 25 mm  $\pm$  5 mm  
-C: 33 mm  $\pm$  7 mm  
-D: 48 mm  $\pm$  9 mm



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 14:07:10 -05:00



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDRÓXIDO DE MAGNESIO, 400 mg + 400 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 150 mL  
Denominación técnica : HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDRÓXIDO DE MAGNESIO, 400 mg + 400 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 150 mL  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO + HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	400 mg + 400 mg/5 mL	
Forma farmacéutica	SUSPENSIÓN, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: suspensión y suspensión oral.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será unitario con dosificador incluido.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 14:08:14 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : IBUPROFENO, 400 mg, TABLETA  
Denominación técnica : IBUPROFENO, 400 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	IBUPROFENO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	400 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula blanda, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 14:09:25 -0500

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : LORATADINA, 10 mg, TABLETA  
Denominación técnica : LORATADINA, 10 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	LORATADINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	10 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula blanda, comprimido, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 14:10:23 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : METAMIZOL DE SODIO, 1 g/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Denominación técnica : METAMIZOL DE SODIO, 1 g/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	METAMIZOL DE SODIO o METAMIZOL DE SODIO MONOHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	1 g/2 mL	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	1. INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 100 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:35:45 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : MUPIROCINA, 2%, CREMA, 15 g  
Denominación técnica : MUPIROCINA, 2%, CREMA, 15 g  
Unidad de medida : TUBO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	MUPIROCINA DE CALCIO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	2%	
Forma farmacéutica	CREMA, comprende a la forma farmacéutica detallada: crema.	
Vía de administración	1. TÓPICA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 1



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:38:13 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : NAPROXENO, 500 mg, TABLETA  
Denominación técnica : NAPROXENO, 500 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	NAPROXENO o NAPROXENO DE SODIO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	500 mg de Naproxeno base equivalente a 550 mg de Naproxeno sódico.	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL o 4. ORAL y BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:39:20 -05:00

Versión 09



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA  
Denominación técnica : NITROFURANTOINA, 100 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	NITROFURANTOINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	100 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula y tableta.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 1



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:41:35 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : OMEPRAZOL, 20 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA  
Denominación técnica : OMEPRAZOL, 20 mg, TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	OMEPRAZOL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	20 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula de liberación retardada y tableta de liberación retardada.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. PER ORAL o 3. ORAL y BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:42:47-0500  
Versión 08



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ORFENADRINA, 100 mg, TABLETA LIBERACIÓN PROLONGADA  
Denominación técnica : ORFENADRINA, 100 mg, TABLETA LIBERACIÓN PROLONGADA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CITRATO DE ORFENADRINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	100 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido de liberación sostenida, tableta de liberación prolongada, tableta de liberación sostenida y tableta recubierta de liberación prolongada.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 1



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2

Firma Digital  
Versión 08



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:43:36 -05:00

Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ORFENADRINA, 60 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Denominación técnica : ORFENADRINA, 60 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CITRATO DE ORFENADRINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	60 mg/2 mL (30 mg/mL x 2 mL)	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	1. INTRAMUSCULAR e INTRAVENOSA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 100 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 18:45:00 -05:00

Versión 04

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : PARACETAMOL, 500 mg, TABLETA  
Denominación técnica : PARACETAMOL, 500 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	PARACETAMOL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	500 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: cápsula blanda, comprimido, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:45:48 -05:00

Versión 07

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : PREDNISONA, 20 mg, TABLETA  
Denominación técnica : PREDNISONA, 20 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	PREDNISONA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	20 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPIÑOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPIÑOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:46:32 -05:00



Versión 06

Página 1 de 1

Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : RANITIDINA, 50 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Denominación técnica : RANITIDINA, 50 mg/2 mL, INYECTABLE, 2 mL  
Unidad de medida : INYECTABLE  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

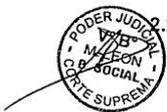
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE RANITIDINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	50 mg/2 mL (25 mg/mL x 2 mL)	
Forma farmacéutica	INYECTABLE, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución inyectable y solución para inyección.	
Vía de administración	1. INFUSIÓN INTRAVENOSA, INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA o 2. INTRAMUSCULAR, INTRAVENOSA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 100 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firma Digital  
Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:47:22 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : RANITIDINA, 300 mg, TABLETA  
Denominación técnica : RANITIDINA, 300 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE RANITIDINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	300 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL o 3. PER ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.06.2020 16:48:05 -05:00



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : SALBUTAMOL, 100 mcg/dosis, AEROSOL PARA INHALACIÓN, 200 dosis  
Denominación técnica : SALBUTAMOL, 100 mcg/dosis, AEROSOL PARA INHALACIÓN, 200 dosis  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	SULFATO DE SALBUTAMOL	
Concentración	Contiene sulfato de salbutamol equivalente a 100 µg o 100 mcg/dosis o 100 µg/dosis de salbutamol.	Registros sanitarios vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011-SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Forma farmacéutica	AEROSOL PARA INHALACIÓN, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: aerosol inhalador presurizado, aerosol para inhalación, suspensión para inhalación, suspensión para inhalación en envase a presión y suspensión para inhalación presurizada.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. INHALATORIA o 3. INHALATORIA, ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su registro sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será unitario con dosificador incluido.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firma Digital Versión 10

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 18:48:46 -05:00



Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : SULFADIAZINA, 1%, CREMA, 50 g  
Denominación técnica : SULFADIAZINA, 1%, CREMA, 50 g  
Unidad de medida : TUBO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	SULFADIAZINA DE PLATA	Registros sanitarios vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011-SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	1%	
Forma farmacéutica	CREMA, comprende a la forma farmacéutica detallada: crema.	
Vía de administración	1. TÓPICA o 2. CUTÁNEA (DÉRMICA)	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediate del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su registro sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediate será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:49:41 -05:00



Versión 08

Página 1 de 1

Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : SUBSALICILATO DE BISMUTO, 87,33 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 150 mL  
Denominación técnica : SUBSALICILATO DE BISMUTO, 87,33 mg/5 mL, SUSPENSIÓN, 150 mL  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	SUBSALICILATO DE BISMUTO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	87,33 mg/5 mL	
Forma farmacéutica	SUSPENSIÓN, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: suspensión y suspensión oral.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.



2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será unitario con dosificador incluido.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:50:34 -05:00

Versión 06

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA  
Denominación técnica : SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA, 800 mg + 160 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	800 mg + 160 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido, comprimido recubierto, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:51:25 -05:00



Versión 07

Página 1 de 1

Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : SULFATO FERROSO, 300 mg, TABLETA  
Denominación técnica : SULFATO FERROSO, 300 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	SULFATO FERROSO o SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	300 mg o equivalente a 60 mg Fe.	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: tableta, tableta con cubierta entérica y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firma Digital  
Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:52:24 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : TIAMINA, 100 mg, TABLETA  
Denominación técnica : TIAMINA, 100 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLORHIDRATO DE TIAMINA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	100 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:53:14 -05:00

Versión 06

Página 1 de 1



Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : POVIDONA, 10%, SOLUCIÓN, 60 mL  
Denominación técnica : POVIDONA, 10%, SOLUCIÓN, 60 mL  
Unidad de medida : FRASCO  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	YODO POVIDONA o YODO POLIVIDONA o POVIDONA	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	10% o 10 g/100 mL	
Forma farmacéutica	SOLUCIÓN, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución y solución tópica.	
Vía de administración	1. TÓPICA o 2. CUTÁNEA (DÉRMICA), TÓPICA	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Se aceptará como envase inmediato lo autorizado en su Registro Sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 50 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 04.08.2020 16:54:45 -05:00

Versión 05

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : ALCOHOL ETÍLICO, 70°, SOLUCIÓN TÓPICA, 1 L  
Denominación técnica : ALCOHOL ETÍLICO, 70°, SOLUCIÓN TÓPICA, 1 L  
Unidad de medida : UNIDAD  
Descripción general : Producto galénico para uso antiséptico y/o desinfectante y/o lo autorizado en su registro sanitario. Se acepta la denominación: Alcohol medicinal 70° Solución 1 L o Etanol 70° Solución 1 L o Alcohol medicinal 70° (70% v/v) Solución 1 L.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente activo	ALCOHOL ETÍLICO	Registros sanitarios vigentes, según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.
Concentración	70° o 70% v/v	
Forma farmacéutica	SOLUCIÓN TÓPICA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: solución y solución tópica.	
Vía de administración	1. TÓPICA	

El producto galénico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario.

La vigencia mínima del producto galénico debe ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos serán aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la entidad podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien, inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que la indagación de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación será evaluada por la entidad considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

Los envases inmediato y mediato del producto galénico deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato: FRASCO, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

El producto galénico debe embalsarse de acuerdo a las condiciones requeridas para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, establecidas en la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto galénico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

De estar autorizado en su registro sanitario, incluir el inserto correspondiente.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 :  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPINOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021



Firma  
Digital



Versión 02  
Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.03.2021 12:03:17 -05:00

Firmado digitalmente  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

FICHA TÉCNICA  
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : CLONAZEPAM, 0,5 mg, TABLETA  
Denominación técnica : CLONAZEPAM, 0,5 mg, TABLETA  
Unidad de medida : TABLETA  
Descripción general : Medicamento empleado para uso terapéutico en seres humanos.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	CLONAZEPAM	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	0,5 mg	
Forma farmacéutica	TABLETA, comprende a las formas farmacéuticas detalladas: comprimido, tableta y tableta recubierta.	
Vía de administración	1. ORAL o 2. BUCAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su registro sanitario.	

La vigencia mínima del producto farmacéutico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de la entrega en el almacén de la entidad contratante; asimismo, para el caso de suministros periódicos de un mismo lote, los productos podrán ser aceptados hasta con una vigencia mínima de quince (15) meses.

**Precisión 1:** Excepcionalmente, la Entidad convocante podrá precisar en las bases del procedimiento de selección (Capítulo III Especificaciones Técnicas y/o proforma de contrato) una vigencia mínima del bien inferior a la establecida en el párrafo precedente, solamente en el caso que el estudio de mercado evidencie que la referida vigencia mínima no pueda ser cumplida por más de un proveedor en el mercado. Dicha situación deberá ser evaluada por la Entidad convocante considerando la finalidad de la contratación.

2.2 Envase y embalaje

El envase inmediato y mediato del bien deberá cumplir con las especificaciones autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2011/SA "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.

Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

El contenido máximo del envase mediato será hasta 500 unidades.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM.

2.3 Rotulado

Debe corresponder al producto farmacéutico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

2.4 Inserto

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su registro sanitario.



Firmado digitalmente  
ALATRISTA MOYA  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021



Firmado digitalmente  
ESPIÑOZA Maritza I  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 2



Firma Digital  
Firmado digitalmente por LEON  
ESPIÑOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.03.2021 12:03:35 -05:00

Versión 08

Página 1 de 1



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

#### CAPÍTULO IV REQUISITOS DE HABILITACIÓN<sup>6</sup>

##### HABILITACIÓN:

Requisitos: El postor debe contar con:

- Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – ANM o por la Autoridad Regional de Medicamentos – ARM del Ministerio de Salud – MINSa, según corresponda.
- Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM DEL Ministerio de Salud – MINSa, según legislación y normativa vigente.

Certificado de análisis o Protocolo de Análisis del bien ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro Sanitario del bien ofertado, de los que correspondan, según legislación y normativa vigente.

##### Acreditación:

Los documentos solicitados serán acreditados mediante copia simple legible de los puntos requeridos en los requisitos de habilitación.



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

<sup>6</sup> Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del Suministro de Medicinas para la Corte Suprema de Justicia de la Republica con Ficha Técnica, que celebra de una parte el Poder Judicial, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria** para la contratación del Suministro de Medicinas para la Corte Suprema de Justicia de la Republica con Ficha Técnica, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Suministro de Medicinas para la Corte Suprema de Justicia de la Republica con Ficha Técnica

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>7</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

<sup>7</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/. 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén Central del Poder Judicial y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Republica en el plazo máximo de 10 días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

 **Firma Digital**  
Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:51

 **Firma Digital**  
Firmado digitalmente por  
ESPINOZA Maritza Eugenia  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

 **Firma Digital**  
Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:04

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALATRISTA MOYA Victor Alejandro FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por ESPINOZA Maritza Eugenia FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 26.07.2021 21:32:22 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MATURANA REVILLA Carlos Alexander FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.08.2021 10:33:06 -05:00

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>8</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

<sup>8</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

## ANEXOS



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>9</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra<sup>10</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Camilo  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:00

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento.

<sup>10</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>12</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>13</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

<sup>11</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 126 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>12</sup> Ibidem.

<sup>13</sup> Ibidem.

4. Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

---

<sup>14</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.



Firma  
Digital

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**



Firma  
Digital

**Importante**

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el Suministro de Medicinas para la Corte Suprema de Justicia de la Republica con Ficha Técnica, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

## ANEXO N° 4

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>15</sup>



[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>16</sup>



[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>17</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 16:25:08 -05:00

Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>17</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1 o de**  
**su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2 o de**  
**su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00



Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:08 -05:00

**Importante para la Entidad**

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 5**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 02-2021-GG-PJ - Segunda Convocatoria**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>18</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>19</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por  
ALATRISTA MOYA Victor Alejandro  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 13:23:57 -05:00

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por LEON  
ESPINOZA Maritza Eugenia FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.07.2021 21:32:27 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por  
MATURANA REVILLA Carlos  
Alexander FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.08.2021 10:33:06 -05:00

<sup>18</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

<sup>19</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.